AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA DASCD-LP-002-2023

OBJETO: "Prestar servicios logísticos para el desarrollo de las actividades encaminadas a la promoción del bienestar integral de los empleados del distrito y sus familias que generen sentido de pertenencia y el mejoramiento del clima laboral de las entidades y organismos Distritales".

Siendo las 14:35 P.M del once (11) de julio de 2023, a través de la plataforma meet, María Teresa Rodríguez Leal - Subdirectora Jurídica, delegada mediante Resolución No 215 de julio 06 de 2023, por Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, para dirigir la audiencia y adjudicar o declarar desierto el proceso de Licitación Pública No. DASCD-LP-002-2023, incluyendo todos los aspectos necesarios o requeridos para que el proceso finalice con la selección del contratista o la declaratoria de desierta, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, da inicio a la presente audiencia, y por lo cual se permite presentar el orden del día así:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de los funcionarios del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.
2. Presentación de los interesados en participar en la presente Audiencia.
3. Lectura de las respuestas a las observaciones a la evaluación de la Licitación Pública DASCD- LP-002-2023. (No se formuló ninguna observación)
4. Intervención de los interesados.
5. Receso (si se requiere)
6. Lectura de acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto de la licitación pública DASCD- LP-002-2023.

Se deja constancia que, mediante Resolución No 215 de julio 06 de 2023, la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, delegó en la Subdirectora Jurídica, la facultad de dirigir la audiencia y adjudicar o declarar desierto el proceso de Licitación Pública No. DASCD-LP-002-2023, incluyendo todos los aspectos necesarios o requeridos para que el proceso finalice con la selección del contratista o la declaratoria de desierta

Se solicitó a todos los asistentes, manifestar si están de acuerdo con grabar la presente audiencia, todos los asistentes aprueban la grabación de la presente audiencia.

1. Presentación de los funcionarios del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Por parte del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, asisten a la presente audiencia los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
María Teresa Rodríguez Leal	Subdirectora Jurídica	Subdirección Jurídica
Diana Elizabeth revelo Jacome	Profesional universitario	

Julio César Álvarez Velásquez	Profesional Especializado	
Luid Fernando Angulo Bonilla	Subdirector de Gestión Corporativa	Subdirección de Gestión Corporativa
Efraín Camilo Jurado Saavedra	Profesional Especializado	
María Constanza Romero Oñate	Subdirectora Distrital de Bienestar Desarrollo y Desempeño	Subdirección Distrital de Bienestar Desarrollo y Desempeño
Diana Alexandra Bernal Huerta	Contratista	
Karol Nathalia Montes Martínez	Profesional universitario	
Carolina León Bacca	Profesional Especializada	

El listado de asistencia de las personas anteriormente relacionadas, hace parte integral de la presente acta en un (1) folio.

2. Presentación de los interesados en participar en el proceso licitatorio.

Se adjunta captura de pantalla como constancia de la asistencia de los proponentes

ESPACIO PARA SENSIBILIZAR SOBRE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, invita a sus proveedores, a que conjuntamente trabajemos por a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, y en especial a:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio del Departamento, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de licitación pública y la relación contractual que podría derivarse de ella.

4. A que los recursos utilizados para las gestiones previas a la celebración del contrato o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
5. Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,[1] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.
6. Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, constituyendo hechos de corrupción, tales actos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades para tomar las acciones legales a que haya lugar y se podrá RECHAZAR la respectiva propuesta.
7. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

3. Lectura de las respuestas a las observaciones a la evaluación de la Licitación Pública DASCD- LP-002-2023.

Se dio lectura de las respuestas a cada una de las observaciones las cuales fueron publicadas a través de mensaje CO1.MSG.5022963 de julio 11 de 2023.

4. Intervención de los interesados

Se advierte a los proponentes sobre el contenido del artículo 2.2.1.2.1.1.2, del Decreto 1082 de 2015, *"Audiencia de adjudicación"* que constituyen las reglas de la audiencia;

"(…)

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

[1] Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47. Ley 1474 de 2011

2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad. (Se establece como termino para cada intervención de 5 minutos)

4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda."

La Subdirectora Jurídica les manifiesta a los asistentes el orden para la intervención en la audiencia, el cual se dará en la misma forma en que llegaron las ofertas en la plataforma:

1. Inversiones C F S S.A.S. en uso de la palabra Fabián Mazabel Cano, en calidad de apoderado(poder allegado en plataforma el día 10 de julio de 2023), quien indica se le dé respuesta a su observación de julio 6 de 2023 dirigida al análisis de la oferta presentada por LOGÍSTICA Y GESTIÓN, solicita se aclare la respuesta relacionada con la experiencia del contrato en ejecución del oferente Felling Company, considera que la información deb aportarle el proponente y no el cliente, toda vez que las cuantías no coinciden.
 Solicita que verifique nuevamente lo atinente a las autocerticaciones por parte de LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS, en cuanto al proponente y el coordinador.

2. DHRI S.A.S, no intervienen
3. Unión Temporal Medios & Eventos, en uso de la palabra el señor Carlos Espitia, en calidad de apoderado (poder allegado en plataforma el día 10 de julio de 2023), manifiesta que por error se remitió en la subsanación dos veces el formato 010 de relación de contratos de uno sólo de los integrantes de la unión temporal, no obstante allegan el formato de la empresa Haute Protocole en desarrollo de la audiencia, para ser considerados como habilitados, se ampara en lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
4. Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, no interviene
5. Colombiana de Servicios Comedores & Suministros S.A.S. Sigla: Colservico & Suministros S.A.S. No interviene
6. Fundación Social Amigos por Colombia. No interviene.
7. Las Puertas del Cielo S.A.S., no interviene
8. G&D Gerencia y Dirección de Proyectos S.A.S., en uso de la palabra Jinneth Ballesteros Silva, en calidad de apoderada, hecho que se produjo en la misma por parte de la representación legal, solicita se publique el informe definitivo de evaluación de ofertas.
9. Logística y Gestión de Negocios S.A.S., en uso de la palabra el señor Raynier Camargo en calidad de apoderado, agradece a la entidad por la valoración de su oferta adicionalmente requiere que no se tengan en cuenta ninguna de las observaciones formuladas, por no tener fundamento jurídico.
10. Feeling Company S.A.S, en uso de la palabra Laura Cristina Sepulveda Patiño en calidad de apoderada, solicita se publique el informe definitivo de evaluación de ofertas y las respuestas dadas por la entidad, con la finalidad de hacer ejercicio del derecho de

contradicción, igualmente revisar la veracidad de los documentos aportados por el proponente LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS, respecto del señor Miguel Angel Burgos.

11. Fundación País Humano. No interviene

Manifiesta la Subdirectora Jurídica que la entidad sesionará para ofrecer respuestas a los anteriores pronunciamientos.

Se continúa con la audiencia indicando a los asistentes lo siguiente:

Que la evaluación luego de responder observaciones y recibir subsanaciones, se encuentra publicada en SECOP, igualmente las respuestas que fueron leídas en la audiencia:

Se hace alusión al numeral 1° del artículo 25 de la Ley 80 relacionada con las etapas de los procesos.

Respecto de la intervención del apoderado de Inversiones C F S S.A.S., se le hace saber que la observación formulada el día 6 de julio es extemporánea, por lo que su respuesta se tratará como derecho de petición.

En lo atinente a la segunda observación, la entidad reitera lo indicado en las respuestas ofrecidas, en cuanto a la afirmación de verificación de la calidad de socio del señor Miguel Burgos e igualmente recalca que la experiencia se verificó en el RUP, siendo este el documento idóneo, ya en lo que corresponde al pago de aportes parafiscales, el DASCD, no es competente para estas actuaciones

Respecto de la observación de la Unión Temporal Medios & Eventos, no se acepta la subsanación toda vez que la etapa prevista para ello ya precluyó.

Se le hace claridad al señor Fabián Mazabel, todo lo relacionado con la publicidad de las subsanaciones, que efectivamente se dio, así como los soportes allegados para acreditar la calidad de socio del señor Miguel Ángel Burgos, que corresponde al año 2020.

Aclara el señor Raynier Camargo, frente a las observaciones de la oferta presentada por LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS, y que el señor Miguel Ángel Vallejo fue alguna vez socio de la empresas, cuando se reactivó la empresa se hicieron cambios, que toda la documentación que allega es soportable y verificable y da credibilidad, que se quiere hacer incurrir en erro a la entidad.

El apoderado de la empresa de Inversiones C F S S.A.S., advierte a la entidad de verificar la aplicación del numeral 2.2.1.6. "*Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos"* del Anexo No. 001 "Documento Adicional al Pliego de Condiciones" Proceso de Licitación Pública DASCD-LP-002-2023, respecto del proponente LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS, quien registra una sanción en el RUP.

Atendiendo lo anterior a juicio del Departamento esta solicitud requiere de un análisis adicional, toda vez que su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, por lo tanto, la Subdirectora Jurídica consideró prudente la suspensión de la audiencia de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015, para que continuara el 12 de julio de 2023 a las 2:00 P.M.

El 12 de julio de 2023, se reanuda la audiencia de adjudicación, con la finalidad de dar traslado formal de la observación presentada respecto de su oferta al proponente LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S.A.S., solicitándole allegar: **1.** Actos administrativos por medio de los cuales se impuso y confirmó la sanción impuesta por la Armada Nacional de Colombia mediante la Resolución 0071-ARC-CBNL06-2023 y, **2.** Soporte, si lo hubiere, de los medios de control jurisdiccional contra la Resolución 0071-ARC-CBNL06-2023, a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Idéntica solicitud se efectuó a través de mensaje público CO1.MSG.5027966 de julio 12 de 2023 y se informó a los asistentes que la audiencia continuaría suspendida mientras la entidad revisaba el caso, razón por la cual, la fecha para su reanudación, se programaría y comunicaría mediante mensaje registrado en la plataforma del SECOP.

A través de mensajes CO1.MSG.5031951 y CO1.MSG.5032230 de julio 13 de 2023, el proponente LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S.A.S. da respuesta al precitado requerimiento, remitiendo los siguientes documentos:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	DASCD-LP-002-2023 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Prestar servicios logísticos para el desarrollo de las actividades encaminadas a la promoción del bienestar integral de los empl
De:	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS
Usuario:	SILVIA PATRICIA GOMEZ UZCATEGUI
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido *(13/07/2023 9:56:06 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.5031951
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	RE: REQUERIMIENTO LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS

Anexos

Documento	Nombre del documento	
1. DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES.zip	1. DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES.zip	Detalle
2. PROPUESTA PRESENTADA POR LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS.rar	2. PROPUESTA PRESENTADA POR LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS.rar	Detalle
3. ACEPTACIÓN DE OFERTA RACIONES DE CAMPAÑA.rar	3. ACEPTACIÓN DE OFERTA RACIONES DE CAMPAÑA.rar	Detalle
4. Modificación No. 1 al contrato.rar	4. Modificación No. 1 al contrato.rar	Detalle
5. INFORME SUPERVISOR.rar	5. INFORME SUPERVISOR.rar	Detalle
7. RESOLUCIÓN 071 DEL DÍA 07 DE MARZO DE 2023.rar	7. RESOLUCIÓN 071 DEL DÍA 07 DE MARZO DE 2023.rar	Detalle
8. RESOLUCIÓN No 201 del día 24 de mayo de 2023 resuelve recurso.rar	8. RESOLUCIÓN No 201 del día 24 de mayo de 2023 resuelve recurso.rar	Detalle
6. DOCUMENTOS PROBATORIOS DE DEFENSA FRENTE AL NO CUMPLIMIENTO.rar	6. DOCUMENTOS PROBATORIOS DE DEFENSA FRENTE AL NO CUMPLIMIENTO.rar	Detalle
WhatsApp Image 2023-07-12 at 3.04.01 PM.jpeg	WhatsApp Image 2023-07-12 at 3.04.01 PM.jpeg	Detalle
WhatsApp Image 2023-07-12 at 3.04.02 PM.jpeg	WhatsApp Image 2023-07-12 at 3.04.02 PM.jpeg	Detalle
SOLICITUD CONCILIACIÓN Incumplimiento Contrato No. 0160-ARC-CBNL06-2022 .pdf	SOLICITUD CONCILIACIÓN Incumplimiento Contrato No. 0160-ARC-CBNL06-2022 .pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

De igual manera manifiesta:

"*Cordial saludo*

teniendo en cuenta los documentos aportados como soportes, evidenciamos que nos encontramos frente al trámite judicial (sic)ante la jurisdicción (sic) administrativa desde el dia 26 de mayo de 2023, en lo que respacta (sic) a medios de control jurisdiccional contra la Resolución 0071-ARC-CBNL06-2023 a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Lo que, evidencia que no podrá (Sic) realizarse la reducción (sic) del 2% del puntaje por la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, y de conformidad con lo establecido en el Concepto C 162 de 2022 de Colombia Compra Eficiente.

Que conforme a lo dispuesto al numeral 2.2.1.6 "Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos" del Anexo No. 001 "Documento Adicional al Pliego de Condiciones" Proceso de Licitación Pública DASCD-LP-002-2023, y frente a la inscripción en el RUP, se debe hacer una reducción del 2% de la calificación total obtenida por LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S." (sic)

6. Lectura del acto administrativo de adjudicación de la licitación

Agotado el orden del día que se propuso el día 11 de julio de 2023, recibidas todas las solicitudes por parte de los proponentes durante el periodo de publicación de los informes de evaluación y lo transcurrido durante la presente audiencia y conforme a las respuestas dadas, las cuales se les dio publicidad a través de la plataforma de SECOP II con mensaje publico CO1.MSG.5049500, y el informe de ponderación de ofertas que también fue publicado con mensaje CO1.MSG.5051030 de julio 18 de los corrientes.

De loa anterior se resumen las siguientes conclusiones, se analizó el caso, cotejado con la normativa aplicable, valorados los soportes allegados por el proponente y a la luz de la sentencia C-154 del 11 de mayo de 2023 de la Corte Constitucional, el comité evaluador procedió a realizar una reducción equivalente al dos por ciento (2%) del total de los puntos inicialmente conferidos a la oferta presentada por LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S, lo cual se vería reflejado en la evaluación definitiva que se publica en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y el pliego de condiciones.

En ese mismo sentido frente al proponente FEELING COMPANY S.A.S., el proponente LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S, manifiesta que, a la fecha de cierre del proceso en curso, el proponente omite allegar el pago de la seguridad social correspondiente al mes de mayo, con ocasión del requisito relacionado para la acreditación del numeral 2.2.1.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS, teniendo en cuenta que según normativa de pagos y de acuerdo a sus dos últimos dígitos del Nit, estuvo obligado a cumplir dicha obligación a más tardar el día 9 de junio de 2023 para el período correspondiente al mes de mayo de la presente anualidad.

Por lo anterior, el comité evaluador, procedió a verificar nuevamente los documentos aportados por el proponente Feeling Company S.A.S., evidenciando que, no se aportó el pago de seguridad social del mes de mayo, por lo tanto, la información no se encuentra completa, y considerando que es un requisito de ponderación no es susceptible de ser subsanado.

En consecuencia de lo anterior, el comité evaluador procedió a realizar la reducción del puntaje inicialmente conferido al proponente Feeling Company S.A.S. equivalente a cero punto veinticinco por ciento (0,25%) en la evaluación definitiva que se publica en el SECOP.

En virtud de lo anterior se comparte el informe de ponderación definitivo de las ofertas que como se dijo con anterioridad ya se encontraba dispuesto en la plataforma

OBJETO PROCESO: Prestar servicios logísticos para el desarrollo de las actividades encaminadas a la promoción del bienestar integral de los empleados del distrito y sus familias que generen sentido de pertenencia y el mejoramiento del clima laboral de las entidades y organismos Distritales.

ÍTEM / PROPONENTES	VALOR PROPUESTA	HABILITADA	PUNTAJE PONDERACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE FACTORES DE CALIDAD	PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	REDUCCIÓN DE 2% EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.	PUNTAJE TOTAL
FEELING COMPANY S.A.S.*	$ 493.682.166	SI	47,52	40	10	1	0	N/A	98,52
LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S. *	$ 481.240.625	SI	48,75	40	10	1	0,25	-2	98
FUNDACIÓN PAIS HUMANO - FPH	$ 594.862.421	SI	39,44	40	10	1	0,25	N/A	90,69
INVERSIONES CFS S.A.S.	$ 588.903.796	SI	39,84	40	10	0	0	N/A	89,84
G&D GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S	$ 613.940.433	SI	38,21	40	10	1	0,25	N/A	89,46
LAS PUERTAS DEL CIELO S.A.S.	$ 607.994.983	SI	38,59	40	10	0	0,25	N/A	88,84
COMPENSAR	$ 621.009.466	SI	37,78	0	10	0	0,25	N/A	48,03
UNION TEMPORAL MEDIOS & EVENTOS	$ 0	NO	0	0	0	0	0	N/A	0
FUNDACIÓN SOCIAL AMIGOS POR COLOMBIA	$ 0	NO	0	0	0	0	0	N/A	0
COLSERVICO Y SUMINISTROS S.A.S.	$ 0	NO	0	0	0	0	0	N/A	0
DHRI S.A.S.	$ 0	NO	0	0	0	0	0	N/A	0
PUNTAJES MÁXIMOS			48.75	40	10	1	0.25	2%	100

*LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.: **Se dio aplicación al NUMERAL 2.2.1.6 :** **Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. El DASCD, reducirá a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento un 2% de la calificación total, conforme lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.**

*FEELING COMPANY S.A.S.: **No cumplimiento del NUMERAL 2.2.1.5** *Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.* Se ajusta el puntaje total del oferente, reduciendo el 0,25%, toda vez que, no aportó los pagos de seguridad social correspondientes al mes de mayo de 2023, de las personas certificadas para este componente .

Por todo lo anterior se continúa con el punto No 6, referente a la lectura del acto administrativo de adjudicación así:

Que el 11 de julio se dio inicio a la audiencia de adjudicación de la licitación pública No. DASCD-LP-002-2023, donde se dio lectura a las respuestas a las observaciones formuladas a los informes de evaluación, y de igual manera se presentó la ponderación de las propuestas, lo cual también fue publicado mediante mensaje CO1.MSG.5022963 de la misma fecha.

Que en desarrollo de la audiencia y agotadas las intervenciones de los proponentes, se presentaron pronunciamientos, con relación a la aplicación del numeral 2.2.1.6. "*Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos"* del Anexo No. 001 "Documento Adicional al Pliego de Condiciones" Proceso de Licitación Pública DASCD-LP-002-2023, que a juicio del Departamento requerían de un análisis adicional, toda vez que su solución podía incidir en el sentido de la decisión a adoptar, por lo tanto, la Subdirectora Jurídica consideró prudente la suspensión de la audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015, para que continuara el 12 de julio de 2023 a las 2:00 P.M.

Que revisada la oferta presentada por LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S, con NIT 900.582.854 – 4, se evidencia que en su Registro Único de Proponentes, expedido el 5 junio de 2023, a folio electrónico 456, registra las siguientes:

SANCIONES
ENTIDAD QUE REPORTO LA SANCION: ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA
DOCUMENTO, NUMERO Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LA IMPUSO:
0071-ARC-CBNL06-2023
2023/03/07
DOCUMENTO, NUMERO Y FECHA DE EJECUTORIA: 0201-ARC-CBNL06-2023
2023/05/24
NUMERO DEL CONTRATO AFECTADO: 0160-ARC-CBNL06-2022
DESCRIPCION DE LA SANCION:
DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL POR LA NO ENTREGA DE LOS ELEMENTOS CONTRATADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÃ/Ã³N, ESTO ES, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2022
LA SANCION ES INCUMPLIMIENTO (SI O NO): SI
FECHA DE VIGENCIA DE LA SANCION: 2027/06/02
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/06/05
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00820624

DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
ENTIDAD QUE REPORTO LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA
DOCUMENTO, NUMERO Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LA IMPUSO:
0071-ARC-CBNL06-2023
2023/03/07
DOCUMENTO, NUMERO Y FECHA DE EJECUTORIA: 0201-ARC-CBNL06-2023
2023/05/24
NUMERO DEL CONTRATO AFECTADO: 0160-ARC-CBNL06-2022
DESCRIPCION DE LA SANCION:
DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL POR LA NO ENTREGA DE LOS ELEMENTOS CONTRATADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÃ/Ã³N, ESTO ES, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE VIGENCIA DE LA SANCION: 2027/06/02
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/06/05
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00820624
LA INFORMACION RELATIVA A LAS SANCIONES REPORTADAS POR LAS ENTIDADES ESTATALES PERMANECERAN EN ESTE CERTIFICADO POR EL TERMINO DE LA SANCION

Que el 12 de julio de 2023, se reanuda la audiencia de adjudicación, con la finalidad de dar traslado formal de la observación presentada respecto de su oferta al proponente LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S.A.S., solicitándole allegar: **1.** Actos administrativos por medio de los cuales se impuso y confirmó la sanción impuesta por la Armada Nacional de Colombia mediante la Resolución 0071-ARC-CBNL06-2023 y, **2.** Soporte, si lo hubiere, de los medios de control jurisdiccional contra la Resolución 0071-ARC-CBNL06-2023, a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Idéntica solicitud se efectuó a través de mensaje público CO1.MSG.5027966 de julio 12 de 2023 y se informó a los asistentes que la audiencia continuaría suspendida mientras la entidad revisaba el caso, razón por la cual, la fecha para su reanudación, se programaría y comunicaría mediante mensaje registrado en la plataforma del SECOP.

Que con mensajes CO1.MSG.5031951 y CO1.MSG.5032230 de julio 13 de 2023, el proponente LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S.A.S. da respuesta al precitado requerimiento, remitiendo los siguientes documentos:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	DASCD-LP-002-2023 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Prestar servicios logísticos para el desarrollo de las actividades encaminadas a la promoción del bienestar integral de los empl
De:	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS
Usuario:	SILVIA PATRICIA GOMEZ UZCATEGUI
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido *(13/07/2023 9:56:06 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.5031951
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	RE: REQUERIMIENTO LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS

Anexos

Documento	Nombre del documento	
1. DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES.zip	1. DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES.zip	Detalle
2. PROPUESTA PRESENTADA POR LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS.rar	2. PROPUESTA PRESENTADA POR LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS.rar	Detalle
3. ACEPTACIÓN DE OFERTA RACIONES DE CAMPAÑA.rar	3. ACEPTACIÓN DE OFERTA RACIONES DE CAMPAÑA.rar	Detalle
4. Modificación No. 1 al contrato.rar	4. Modificación No. 1 al contrato.rar	Detalle
5. INFORME SUPERVISOR.rar	5. INFORME SUPERVISOR.rar	Detalle
7. RESOLUCIÓN 071 DEL DÍA 07 DE MARZO DE 2023.rar	7. RESOLUCIÓN 071 DEL DÍA 07 DE MARZO DE 2023.rar	Detalle
8. RESOLUCIÓN No 201 del día 24 de mayo de 2023 resuelve recurso.rar	8. RESOLUCIÓN No 201 del día 24 de mayo de 2023 resuelve recurso.rar	Detalle
6. DOCUMENTOS PROBATORIOS DE DEFENSA FRENTE AL NO CUMPLIMIENTO.rar	6. DOCUMENTOS PROBATORIOS DE DEFENSA FRENTE AL NO CUMPLIMIENTO.rar	Detalle
WhatsApp Image 2023-07-12 at 3.04.01 PM.jpeg	WhatsApp Image 2023-07-12 at 3.04.01 PM.jpeg	Detalle
WhatsApp Image 2023-07-12 at 3.04.02 PM.jpeg	WhatsApp Image 2023-07-12 at 3.04.02 PM.jpeg	Detalle
SOLICITUD CONCILIACIÓN Incumplimiento Contrato No. 0160-ARC-CBNL06-2022 .pdf	SOLICITUD CONCILIACIÓN Incumplimiento Contrato No. 0160-ARC-CBNL06-2022 .pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

De igual manera manifiesta:

"*Cordial saludo*

teniendo en cuenta los documentos aportados como soportes, evidenciamos que nos encontramos frente al trámite judicial (sic)ante la jurisdicción (sic) administrativa desde el dia 26 de mayo de 2023, en lo que respacta (sic) a medios de control jurisdiccional contra la Resolución 0071-ARC-CBNL06-2023 a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Lo que, evidencia que no podrá (Sic) realizarse la reducción (sic) del 2% del puntaje por la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, y de conformidad con lo establecido en el Concepto C 162 de 2022 de Colombia Compra Eficiente.

Que conforme a lo dispuesto al numeral 2.2.1.6 "Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos" del Anexo No. 001 "Documento Adicional al Pliego de Condiciones" Proceso de Licitación Pública DASCD-LP-002-2023, y frente a la inscripción en el RUP, se debe hacer una reducción del 2% de la calificación total obtenida por LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S." (sic)

Que analizado el caso, cotejada la normativa aplicable, valorados los soportes allegados por el proponente y a la luz de la sentencia C-154 del 11 de mayo de 2023 de la Corte Constitucional, el comité evaluador procedió a realizar una reducción equivalente al dos por ciento (2%) del total de los puntos inicialmente conferidos a la oferta presentada por LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S, lo cual se vería reflejado en la evaluación definitiva que se publica en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y el pliego de condiciones.

Que en ese mismo sentido frente al proponente FEELING COMPANY S.A.S., el proponente LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S, manifiesta que, a la fecha de cierre del proceso en curso, el proponente omite allegar el pago de la seguridad social correspondiente al mes de mayo, con ocasión del requisito relacionado para la acreditación del numeral 2.2.1.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS, teniendo en cuenta que según normativa de pagos y de acuerdo a sus dos últimos dígitos del Nit, estuvo obligado a cumplir dicha obligación a más tardar el día 9 de junio de 2023 para el período correspondiente al mes de mayo de la presente anualidad.

Que por lo anterior, el comité evaluador, procedió a verificar nuevamente los documentos aportados por el proponente Feeling Company S.A.S., evidenciando que, no se aportó el pago de seguridad social del mes de mayo, por lo tanto, la información no se encuentra completa, y considerando que es un requisito de ponderación no es susceptible de ser subsanado.

En consecuencia de lo anterior, el comité evaluador procedió a realizar la reducción del puntaje inicialmente conferido al proponente Feeling Company S.A.S. equivalente a cero punto veinticinco por ciento (0,25%) en la evaluación definitiva que se publica en el SECOP.

Que resueltas y publicadas todas las inquietudes formuladas a la evaluación y a las respuestas dadas a las observaciones de la misma, el orden elegibilidad queda de la siguiente manera:

FORMATO PONDERACIÓN TOTAL DE LAS PROPUESTAS

NÚMERO DEL PROCESO: DASCD-LP-002-2023

OBJETO PROCESO: Prestar servicios logísticos para el desarrollo de las actividades encaminadas a la promoción del bienestar integral de los empleados del distrito y sus familias que generen sentido de pertenencia y el mejoramiento del clima laboral de las entidades y organismos Distritales.

ÍTEM / PROPONENTES	VALOR PROPUESTA	HABILITADA	PUNTAJE PONDERACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE FACTORES DE CALIDAD	PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	REDUCCIÓN DE 2% EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.	PUNTAJE TOTAL
FEELING COMPANY S.A.S.*	$ 493.682.166	SI	47,52	40	10	1	0	N/A	98,52
LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S. *	$ 481.240.625	SI	48,75	40	10	1	0,25	-2	98
FUNDACIÓN PAIS HUMANO - FPH	$ 594.862.421	SI	39,44	40	10	1	0,25	N/A	90,69
INVERSIONES CFS S.A.S.	$ 588.903.796	SI	39,84	40	10	0	0	N/A	89,84
G&D GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S	$ 613.940.433	SI	38,21	40	10	1	0,25	N/A	89,46
LAS PUERTAS DEL CIELO S.A.S.	$ 607.994.983	SI	38,59	40	10	0	0,25	N/A	88,84
COMPENSAR	$ 621.009.466	SI	37,78	0	10	0	0,25	N/A	48,03
UNION TEMPORAL MEDIOS & EVENTOS	$ 0	NO	0	0	0	0	0	N/A	0
FUNDACIÓN SOCIAL AMIGOS POR COLOMBIA	$ 0	NO	0	0	0	0	0	N/A	0
COLSERVICO Y SUMINISTROS S.A.S.	$ 0	NO	0	0	0	0	0	N/A	0
DHRI S.A.S.	$ 0	NO	0	0	0	0	0	N/A	0
PUNTAJES MÁXIMOS			48.75	40	10	1	0.25	2%	100

*LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.: Se dio aplicación al NUMERAL 2.2.1.6 : "Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. El DASCD, reducirá a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento un 2% de la calificación total, conforme lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022."

*FEELING COMPANY S.A.S.: No cumplimiento del NUMERAL 2.2.1.5 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Se ajusta el puntaje total del oferente, reduciendo el 0,25%, toda vez que, no aportó los pagos de seguridad social correspondientes al mes de mayo de 2023, de las personas certificadas para este componente .

Página 1

Que en atención a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, de acuerdo a los informes de evaluación y ponderación y con base en las competencias que corresponden a cada uno de los integrantes del comité evaluador, estos recomendaron:

Adjudicar la licitación pública No. DASCD-LP-002- 2023, cuyo objeto consiste en: "*Prestar servicios logísticos para el desarrollo de las actividades encaminadas a la promoción del bienestar integral de los empleados del distrito y sus familias que generen sentido de pertenencia y el mejoramiento del clima laboral de las entidades y organismos Distritales*", al proponente, **FEELING COMPANY S.A.S.,** con **NIT 811.025.635-7**, por el total del presupuesto oficial asignado al presente proceso, es decir, por el valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($644.206.000),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás tasas, impuestos, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos en que incurra el contratista adjudicatario, por un plazo de seis (06) meses y/o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, entre la supervisión y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que mediante Resolución No. 215 de julio 06 de 2023, la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, delegó en la Subdirectora Jurídica, la facultad de dirigir la audiencia y adjudicar o declarar desierto el proceso de Licitación Pública No. DASCD-LP-002-2023, incluyendo todos los aspectos necesarios o requeridos para que el proceso finalice con la selección del contratista o la declaratoria de desierta.

Que la Subdirectora Jurídica del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, atendiendo la recomendación del comité evaluador designado para la licitación pública No. DASCD-LP-002-2023, de acuerdo con sus facultades y,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la licitación pública No. DASCD-LP-002-2023, cuyo objeto consiste en: "*Prestar servicios logísticos para el desarrollo de las actividades encaminadas a la promoción del bienestar integral de los empleados del distrito y sus familias que generen sentido de pertenencia y el mejoramiento del clima laboral de las entidades y organismos Distritales*", al proponente **FEELING COMPANY S.A.S.,** con **NIT 811.025.635-7**, por el total del presupuesto oficial asignado al presente proceso, es decir, por el valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($644.206.000),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás tasas, impuestos, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos en que incurra el contratista adjudicatario, presupuesto que se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal contenido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo del contrato será por **SEIS (06) MESES** y/o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, entre la supervisión y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, toda vez que cumplió con los requisitos habilitantes y la oferta económica se ajusta a las necesidades de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a Luis Santiago Sosa Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.752.951 de Medellín, en calidad de representante legal de FEELING COMPANY S.A.S., con NIT 811.025.635-7, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la adjudicación prevista en el presente acto administrativo, no procede recurso de reposición, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

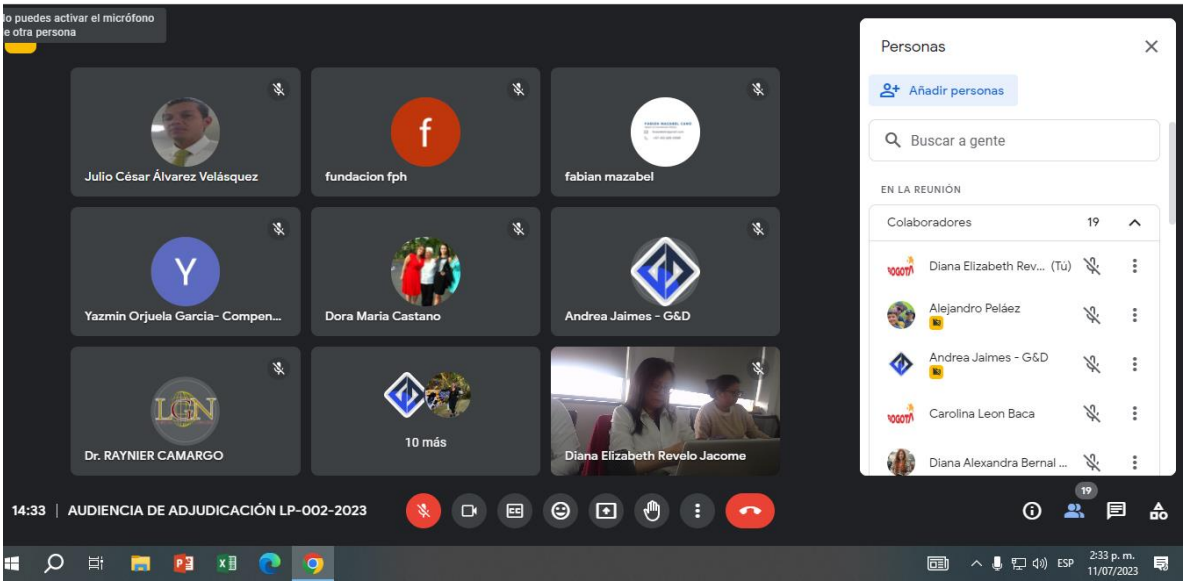
ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Subdirección Jurídica para lo de su competencia.

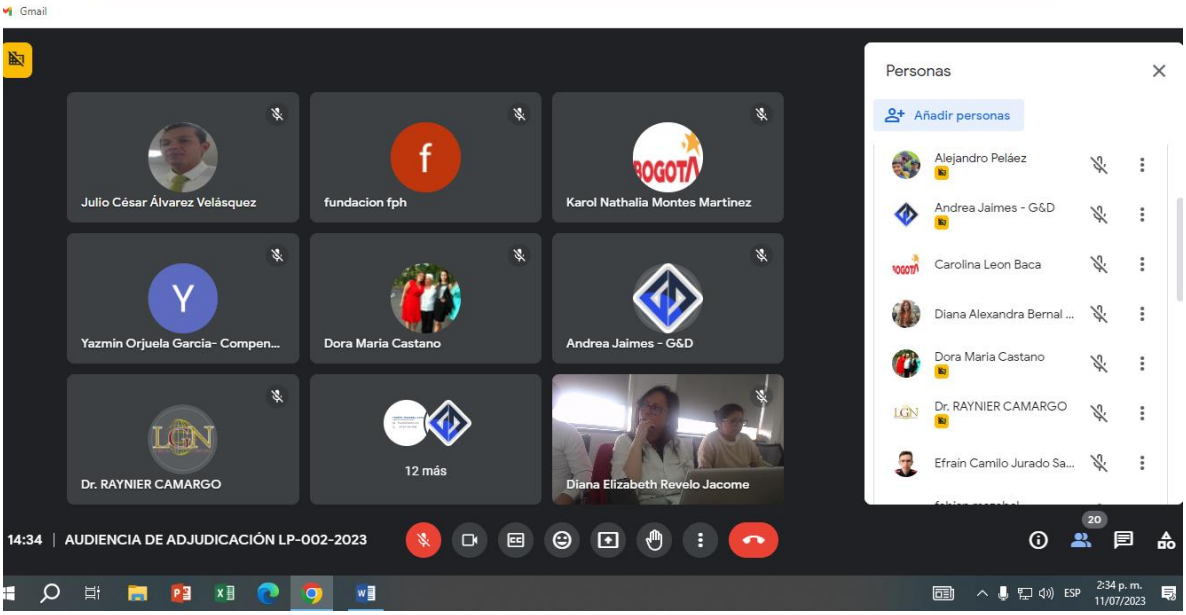
ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

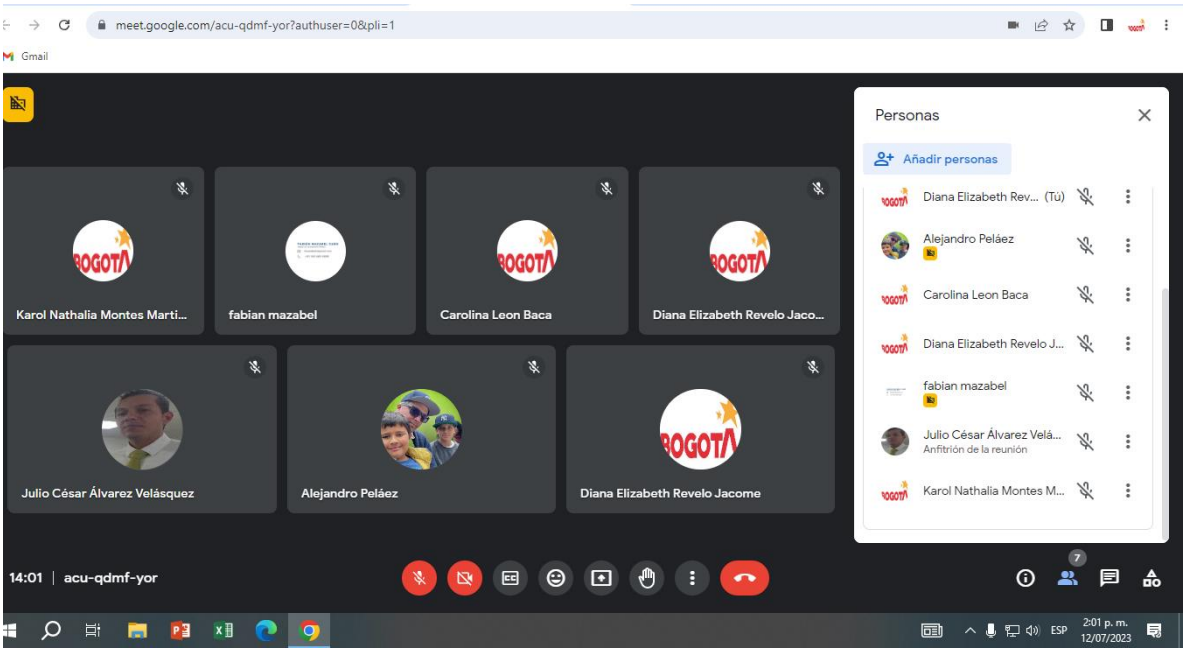
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

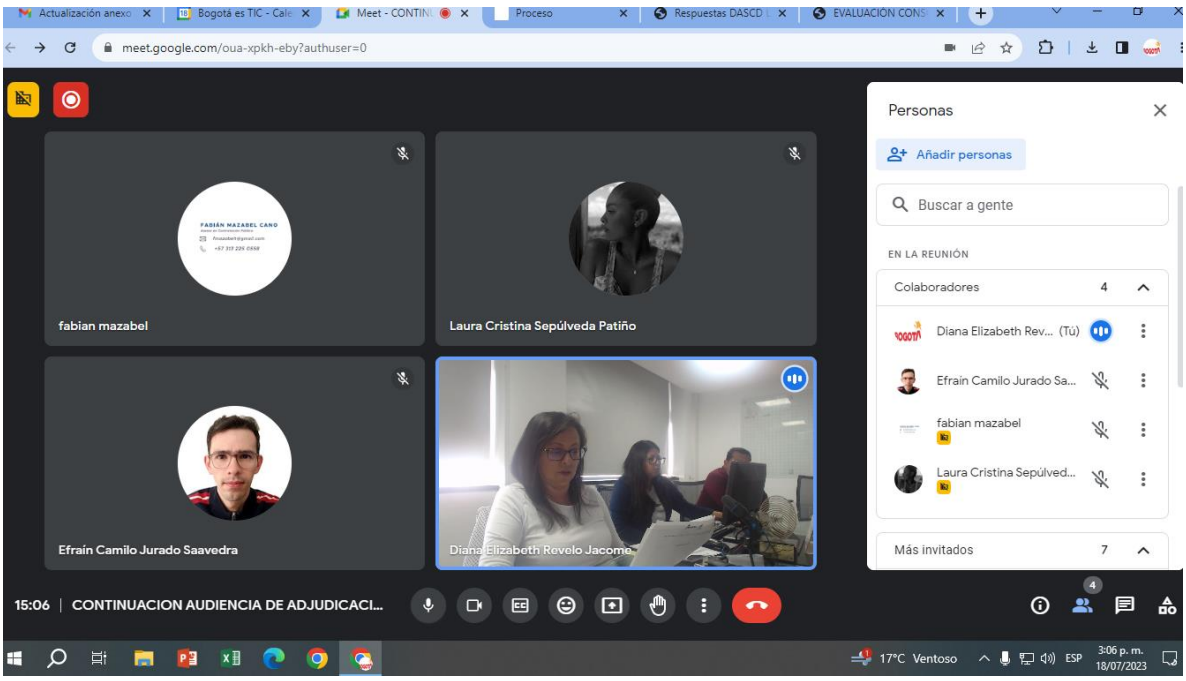
MARÍA TERESA RODRÍGUEZ LEAL
Subdirectora Jurídica
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

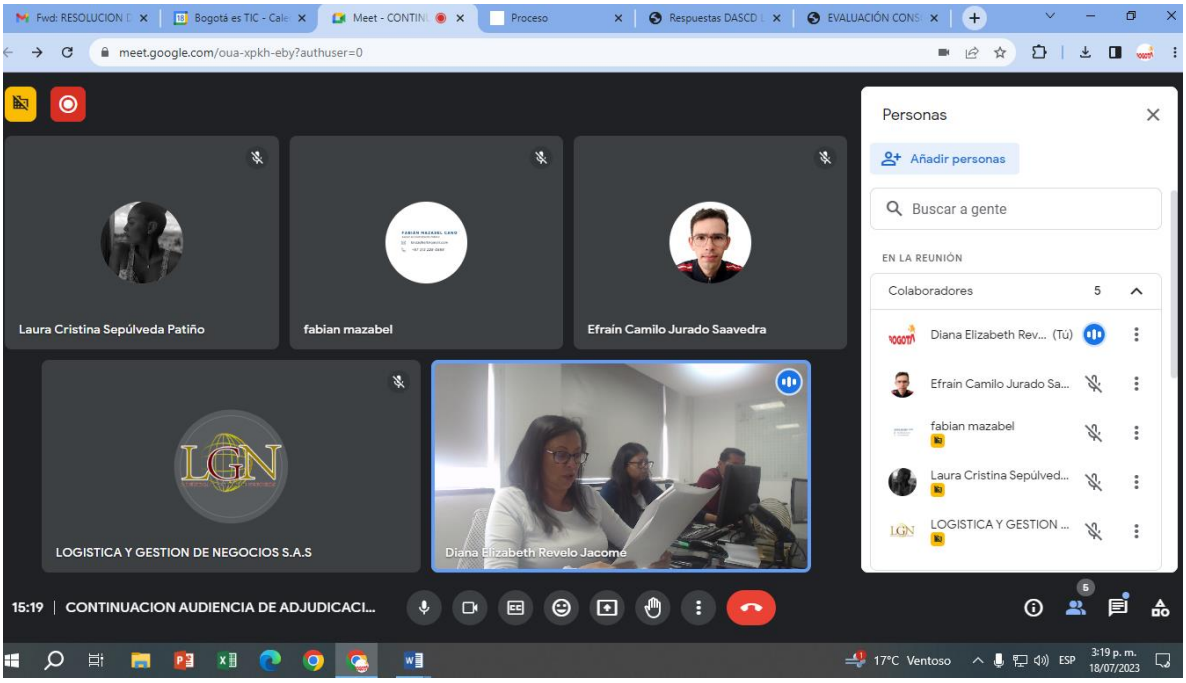
LISTAD DE ASISTENTES






meet.google.com/acu-qdmf-yor?authuser=0&pli=1
Gmail
Karol Nathalia Montes Marti...
fabian mazabel
Carolina Leon Baca
Diana Elizabeth Revelo Jaco...
Julio César Álvarez Velásquez
Alejandro Peláez
Diana Elizabeth Revelo Jacome
Personas
Añadir personas
Diana Elizabeth Rev... (Tú)
Alejandro Peláez
Carolina Leon Baca
Diana Elizabeth Revelo J...
fabian mazabel
Julio César Álvarez Velá...
Anfitrión de la reunión
Karol Nathalia Montes M...
14:01 | acu-qdmf-yor
ESP
2:01 p. m.
12/07/2023


meet.google.com/oua-xpkh-eby?authuser=0
fabian mazabel
Laura Cristina Sepúlveda Patiño
Efrain Camilo Jurado Saavedra
Diana Elizabeth Revelo Jacome
Personas
Añadir personas
Buscar a gente
EN LA REUNIÓN
Colaboradores 4
Diana Elizabeth Rev... (Tú)
Efrain Camilo Jurado Sa...
fabian mazabel
Laura Cristina Sepúlved...
Más invitados 7
15:06 | CONTINUACION AUDIENCIA DE ADJUDICACI...
17°C Ventoso
ESP
3:06 p. m.
18/07/2023



Se precisa que todo lo actuado en la presente audiencia existe grabación que se publicará el respectivo enlace en SECOP II